



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00248 -2023/MDSA

Santa Anita, **29 DIC 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS, el Informe N° 187-2023-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Informe N° 586-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 884-2023-GM/MDSA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

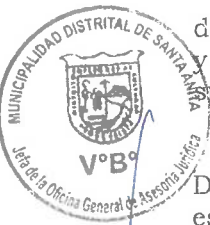
Que, de acuerdo al literal b artículo 05° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece una concentración, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables;

Que, de acuerdo con el artículo 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la referida Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones;

Que, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, según lo establecido en el artículo 3° correspondiente al Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que los gobiernos locales forman parte integrante del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con responsabilidad y competencias en el planeamiento estratégico y el foro del acuerdo nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN;

Que, el artículo 10° inciso 3, del Decreto Legislativo precedente, señala como una de las funciones del CEPLAN, el asesorar a las entidades del Estado y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional, previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el Decreto Legislativo N°1440, aprobó el Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica como uno de sus principios que la programación multianual consiste en que el presupuesto se debe orientar a una perspectiva multianual, orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-PCM aprobó la Política Nacional Modernización de la gestión pública, precisa que el Planeamiento Operativo Institucional se basa en la elaboración del Plan Operativo de manera anual por las entidades y, se establece como la herramienta que permite poner en marcha las estratégicas institucionales. Asimismo, las políticas, planes y sus respectivos objetivos también deberán estar articulados con el presupuesto multianual con el que estima contar la entidad en el periodo de gestión abarcado por el Plan Estratégico Institucional (un periodo de gobierno), así como con los presupuestos de inversión y gasto corriente anual. Ello con el fin de alinear la gestión institucional de los recursos con el logro de los resultados que mayor satisfacción brinden al ciudadano;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0016-2019/CEPLAN/PCD, se establece que los sistemas transversales regulan la utilización de los recursos en las entidades públicas promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Asimismo, busca optimizar su aporte a los procesos operativos para el logro de resultados a favor de la población, mediante la definición de objetivos institucionales que se traduzcan en un POI financiado y un presupuesto ejecutado que permita la entrega de bienes y servicios con características y en las condiciones adecuadas de los usuarios;

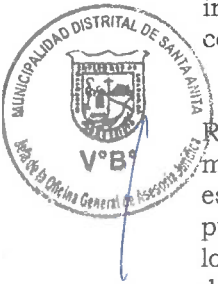
Que, el numeral 6) de la Guía para el Planeamiento Estratégico, indica que el Plan Operativo Institucional – POI, *“comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI”*;

Que, en cuanto a la elaboración y aprobación del POI Multianual, el numeral 6.2 de la citada Guía indica que el PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de la vigencia, en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual, para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI; a su vez, registrar y aprobar a través del aplicativo CEPLAN V.01 la priorización de las actividades operativas e inversiones, para luego, el titular de la entidad apruebe el acto resolutivo de aprobación, disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el numeral del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza 318/MDSA, establece como función específica a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, coordinar y organizar el proceso de formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) de manera oportuna y cuando corresponda en el marco de la normativa vigente y lineamientos establecidos por el CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°099-2023/MDSA, de fecha 14 de junio de 2023, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 ampliado de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Informe N°187-2023-OGPPPI/MDSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, con la programación las actividades operativas debidamente articuladas a los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 Ampliado;

Que, mediante Informe N°586-2023-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, opina favorablemente respecto a la formalización de la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, mediante Resolución de Alcaldía y se publique en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo propuesto por las unidades orgánicas antes señaladas, la misma que se encuentra acorde a la normativa en materia del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorándum N°884-2023-MDSA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2024-2026**, de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y todas las demás unidades orgánicas de la corporación municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación a realizar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita la presente Resolución de Alcaldía y el integro anexo antes mencionado en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE